

# **GOBIERNO PROPIO DE INTERNET**

## **INDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. GEOGRAFÍAS**
- 3. REGLAS DE USO**
- 4. JUSTICIA Y CASUÍSTICA EN RED**
- 5. CONCLUSIÓN**

## **CITAS:**

## **BIBLIOGRAFIA:**

### 1. INTRODUCCIÓN

Existe un desequilibrio permanente en el pasaje subjetivo que efectuamos desde el momento en que trascendemos el mundo real para "internarnos" en el mundo virtual que continuamente nos sobrepone.

La necesidad de creer en un mundo "e-limitado" nos impide ver una realidad extendida en forma automática de dependencia técnica y económica. Desde todo ángulo, las compañías telefónicas, de servicios, ISP y los gobiernos actúan como intermediarios en el vasto poderío de un mundo ávido, crédulo, inestable, depredador y acumulativo.

En ese estado de situación, el rol de la gobernabilidad de la ley es limitado.

Los enunciados se repiten en un conjunto de teorías elaboradas para una regulación global que nunca llega y desde distintos ámbitos sociales, educativos, se desprenden tendencias participativas en pos de una mayor comprensión del fenómeno de un gobierno global más equitativo. Paralelamente desde los inicios de Internet ha ganado terreno una creciente especulación de dirigencias y aparatos de alto poder económico, con una participación interesada de gobiernos deseosos de no perder más control del que ya han perdido.(1)

Internet podría desarrollarse con cierta normalidad a través de asertadas decisiones legislativas que reflejen la voluntad ciudadana a favor de la prevención de inconvenientes que la red cause o fomente,

sin ingerencias o intervención empresaria o estatal que altere o distorsione su función de medio "utilitario" con contradicciones ( 2 )

En otras palabras, se trata de estimular la apertura de un camino hacia **un poder judicial verdaderamente independiente con miras a la prevención para la gobernación y no a la intervención para el control** que trascienda su lugar común de justificar la inequitativa distribución de la riqueza.

## 2. GEOGRAFÍAS

Antes de la necesidad de establecer fronteras geográficas, antes de toda civilización, nuestro alrededor a-fronterizo, ilimitado, no circundado fue poblado de barbarie. No en vano fueron libradas tantas batallas en pos de establecer fronteras, izar muros de pertenencia, lograr el reconocimiento de un territorio propio, que revelara un espacio cercado, una marca, un límite.

El innovador campo de exploración que nos propone el ciberespacio nos enrolla en una búsqueda de nuevos caminos, lugares desconocidos y medios materiales nuevos para su localización.

El funcionamiento de Internet se ve constreñido por la geografía. Y, frecuentemente, nos muestra cuán permeable las fronteras pueden volverse a través de pantallas de computadoras. Hace evidente a las tecnologías de la información y la comunicación como factores que provocan la muerte de la distancia, de los Estados-Nación y, por consiguiente, de la geografía, aunque nuevas y más realistas posiciones no opinan lo mismo. ( 3 ).

El fenómeno de la globalización del mundo rompe y recrea el mapa del mundo, y da origen a otros procesos, perspectivas y formas de sociabilidad, que se articulan o imponen a los pueblos, a las tribus, a las naciones y a las nacionalidades. Los territorios y las fronteras, los regímenes políticos y los estilos de vida, las culturas y las civilizaciones parecen mezclarse, tensionarse y dinamizarse en otros modos, direcciones o posibilidades: "...el mundo, se encuentra influido, a menudo de manera decisiva, por los massmedia mundiales, una especie de "príncipe electrónico", que nunca imaginaron Maquiavelo o Gramsci..." ( 4 )

La realidad superada por ficciones tan vívidas como la naturaleza misma provoca un cambio de paradigmas, y el mundo debe cambiar a su

paso.... Nuestra visión digital del mundo actual ha cambiado y crea un universo diferente. ( 5 )

La primera evidencia que no debe pasarse por alto es que la localización sí cuenta, tanto en el espacio como en el mundo real, pero no de la misma forma -y allí radica el origen del problema. Distintas naciones tomaron ingerencia en conflictos que las involucraban, cada una, en razón de su parecer y su ley local tomaron cartas en el asunto, sentando precedentes judiciales disímiles, dispares unos de otros (hackers arrestados en otras jurisdicciones, caso Yahoo y los símbolos nazis en sitios de subastas, etc).

**La interrelación entre políticas internas y externas de cada país, vinculadas al uso de los medios informáticos, englobadas en un marco jurídico limitado, asociado a conductas sociales dentro de un territorio (variables según a qué territorio se apliquen), nos demuestra la complejidad de la interrelación de las reglas particulares socio-económicas en un universo de ingerencia global.**

Internet es el sello de la globalización.

El apogeo del comercio electrónico, definido de una forma muy amplia y abarcadora según la Asociación de Usuarios de Internet (AUI-España) como "cualquier forma de transacción o intercambio de información comercial basada en la transmisión de datos sobre redes de comunicación" ha traído consigo innumerables consecuencias en la vida de interrelación global en la que estamos inmersos. A su vez, a través de la inestabilidad económica de la que la world wide web no fue ajena, el concepto de e-commerce ha variado desde sus inicios hasta la fecha, ha evolucionado desde su significado original de compra electrónica al significado actual que abarca todos los aspectos de los procesos de mercado y empresa habilitados por Internet y las tecnologías web. La llamada "ingeniería de procesos" nos ha llevado a una interrelación y dependencia del fenómeno web a toda escala.

Aunque ciertos economistas miden el fenómeno en términos de teorías de anti-trust, la globalización en general e Internet en particular envuelve a los gobiernos en situaciones permanentes de competencia monopólica.

Como consecuencia de gestiones internas apoyadas en decisiones legislativas con fuerza parlamentaria, las actitudes monopolicas fueron multiplicándose hasta desplazarse sobre el único límite conocido: **el**

**geográfico** – lo que llamamos "la periferia". Después, todo fue propicio para la situación esperada por los que trascienden con riesgos, sin red, a costa de todo: **ingresar fuera de los límites territoriales de las gobernaciones.**

La complejidad demostrada evidencia confusión y desorden, como así también **una ausencia de voluntad gubernamental propia en una función pública que no debería**

haber dejado de actuar: fue notoria la ausencia de la implementación de una política apoyada en instrumentos (convenios internacionales, decretos, leyes), prácticas administrativas y principios consolidados con base en conocimientos científicos necesariamente pluridisciplinarios, dentro de los cuales la geografía cumple un papel importante como disciplina. ( 6 )

### **3. REGLAS DE USO**

El campo de la gobernación está dominado básicamente por varios aspectos:

Una regulación explícita,

2) Una gobernación implícita con códigos técnicos ó sistema de código común (common code) o abierto (open source) y,

Una autorregulación

Fundamentalmente la diferencia elemental entre las variables mencionadas (entre el punto 1 y 2) radica en la aplicación de normas internas y normas apoyadas en lo que Lawrence Lessig denomina "**códigos del ciberespacio**": un conjunto de protocolos y reglas implementadas, o codificadas: el software del ciberespacio mismo. ( 7 ).

No contentos con irrumpir con un sistema regulatorio de Internet, ciertos sectores visionarios y proclives a la hiper-regulación (ciertos staff de abogados, lobbies empresarios, por ejemplo) vislumbraron una más atractiva herramienta para la regulación: **el sistema basado en "códigos" ó leyes del ciberespacio.**

A su vez "los códigos" se ponen en práctica a través de dos vertientes básicas que son: a) la regulación en el **código común (common code)** que opera en contra de todo cambio y traslada el poder de control a las compañías con monopolio en telefonía, cable módem o browser. B) En cambio, la regulación basada en **el código abierto (open code)**  basa su fuerza en la descentralización del control y tiende a asegurar a una mayoría la oportunidad de innovar: el gobierno central o el empresario no tendría el poder, sino el mercado. ( 8 ):

**un código abierto puede ser siempre modificado. No tiene dueño. Excluye la competencia. "Todo recurso libre induce a la innovación ( 9 ) .** "Nuestro sistema es lo contrario de la censura, pues da el poder de decisión a los usuarios y les ofrece las herramientas para controlar lo que ven en Internet", ha dicho Marcel Machill, Director de Medios de la Fundación Bertelsmann.

Respecto al punto 3 descrito, una coalición de 19 grupos de todo el mundo, la Global Internet Liberty Campaign <<http://www.gilc.org/>> (GILC), ha presentado una declaración <<http://www.gilc.org/speech/ratings/gilc-munich.html>> en la que exponen sus principales críticas a esta normativa de la red en forma resumida:

"La existencia de un sistema estándar de clasificación del contenido de Internet --con el concurso de los cambios técnicos orientados a facilitar el bloqueo-- permite que los gobiernos impongan el uso obligatorio de ese régimen", dice la declaración.

"Es probable que a la difusión de un régimen de clasificación y bloqueo le siga la imposición de penas civiles y criminales por la clasificación 'incorrecta' del contenido de Internet".

Junto a estas preocupaciones básicas, se teme **que el uso extendido de los sistemas de clasificación y filtrado acabe por banalizar los contenidos de Internet, promoviendo la autocensura, relegando a los márgenes las ideas y proyectos más contraculturales o críticos** y facilitando, en última instancia, la homogeneización de una Internet "dominada por los grandes proveedores de contenido comerciales". En contra resta decir que la mayor parte de los contenidos de la Red quedarían al margen de sus filtros.

Según un estudio reciente de la OCLC, la mitad de los contenidos de la Web es proporcionado por los 25.000 sitios más grandes. Si en estos momentos existen alrededor de 3,6 millones de sitios web (7 millones según otras estadísticas) y todos esos "megasitios" --y algunos más-- implementaran algún sistema de autoetiquetado voluntario, quedarían fuera del sistema cerca de tres millones de sitios web.

En síntesis: la clave de la autorregulación, en la práctica consiste que es un sistema menos explícito que sirve de base, en forma velada, para legitimar la aplicación de un poder de policía, en constante alza.

Particularmente, Internet es un espacio más que apto para la implementación de políticas para la autorregulación de las conductas. Razón por la cual los políticos entran tan primariamente en escena **con**

**el objetivo de mantener fuera del sistema a individuos propensos a quebrar reglas.**

#### 4. JUSTICIA Y CASUÍSTICA EN RED

Internet enarbola formales e informales canales de voz.

Se vuelve cada día más dramáticos los costos por declinar instancias o lograr transacciones en pos de organizar intereses en la red. "Hackers" y virus se mueven tan rápido como los negocios en Internet.

La e-seguridad es un valor en alza: cada vez más las empresas demandan sistemas de autenticación, de control de acceso, de encriptación, para garantizar sus transacciones en la red. Según el Centro para la Democracia y la Tecnología <<http://www.cdt.org/>> (CDT), un grupo pro-derechos civiles en Internet, la oleada de ataques informáticos, definidos como "denegación distribuida de servicios", puede servir como justificación para aprobar una legislación u otras medidas gubernamentales que afectarán negativamente a las libertades civiles. Opinan en este sentido que instaurar "medidas gubernamentales invasivas no sustituye a los esfuerzos de la comunidad necesarios para reforzar la seguridad" ( 10 ). Palabras que valen más que muchos hechos.

Las nuevas tecnologías y los distintos medios de confluencia de "información" global en el mundo real generan constantemente hechos jurídicos en la Red y sus alrededores. Tal como hice mención en el Capítulo N° 2 del presente trabajo, se ha trastocado principalmente el ámbito de la "responsabilidad" (civil, social o comunal, etc): " **La integración es un riesgo. Internet es hoy un poder descontextualizador** ".

De diversa intensidad y características han sido los precedentes judiciales que ha brindado la red, a tal extremo que se han convertido, muchos de ellos, en "anti-precedentes" creando el opuesto al significado original de la palabra. Un "precedente" ha sido definido como "una resolución anterior en un caso igual o semejante, un antecedente, un hecho que ocurre antes en el tiempo y en el espacio", que tiene como función servir de base para futuros litigios en consonancia, que según el derecho del país que se trate será de un valor jurídico inquebrantable, de aplicación estricta o no.

En el otro mundo, el virtual, aparentemente cuesta cumplir con las definiciones.

Debido a la escasez de leyes específicas aplicables globalmente, los distintos países que se imponen el cumplimiento de las normas sobre jurisdicción aplicable, en base a la ley del domicilio (variable), son llevados a implementar "híbridos" copiados de sus propias leyes internas, salvo que, por la suscripción a algún tratado internacional, posean legislación específica y aplicable a temas que los involucren en la red.

La consecuencia lógica de tanta diversidad normativa, es, primeramente, la dificultad para establecer parámetros justos de resolución, lo que deriva en un sinnúmero de irregularidades y procesos sin definición en el tiempo (y en el derecho).

A continuación, haré una breve enumeración de las más famosas disputas legales (algunas con resolución aparente y otras no) como ejemplo y evidencia de la intención del presente trabajo y los puntos más destacados en los esfuerzos por arribar a soluciones con dificultades para definirse:

**Protección internacional de datos** (data protection): El caso de la empresa Double Clic que, sospechada de vender su extensa base de datos informatizada, provocó la fusión de su empresa pero pudo impedir la iniciación de demandas en su contra; la empresa Toysmart Inc. , que había anunciado la venta oficial de sus millones de datos, así como Boo.com o Craft Shop.com ; la empresa 2TheMart, reveló la identidad de miles de usuarios. La misma argumentó en su defensa que el hecho ocurrió con motivo de un atentado a su seguridad; las polémicas y debates desatados como consecuencia de la implantación de chips localizadores a los niños para paliar la angustia de los padres ausentes. Un claro atentado contra el derecho a la intimidad de los hijos.

**Protección a la propiedad intelectual:** El famoso caso Napster, en el cual se habrían violado las leyes de derecho de autor fue acusado de no haber rechazado a los usuarios que intercambiaban archivos MP3 en forma ilegal. De esa manera fue considerado responsable indirecto por no utilizar con firmeza su capacidad de patrullar el sistema para evitar el acceso de archivos potencialmente infractores, listados en su índice de búsqueda (según el fallo y la Asociación Americana de Industrias de Grabación) quien lideró una campaña que, a pesar de un acuerdo previo por regularizar la situación, terminó con Napster y con sus predecesoras que nunca igualaron el suceso. La demandante se ha basado en la **teoría legal de responsabilidad indirecta**, la cual requiere que "cualquiera que tenga el derecho y la capacidad de evitar la infracción,

así como un interés financiero directo, dé los pasos necesarios para evitar que se produzcan violaciones al derecho de autor". Fruto de los cuantiosos juicios por los derechos de sus autores es que en el presente año ha entrado en vigencia el Tratado sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), destinado a proteger a músicos y a la industria discográfica como marco legal seguro para el desarrollo del comercio electrónico, actualización del los convenios de Berna, adoptados en 1886 y revisados en 1971, para proteger los derechos de autor de las obras literarias y artísticas; y del convenio de Roma, establecido para el mismo fin en 1961.

Otros litigios de resonancia fueron los relativos a la industria del video y audio como la decisión de un tribunal federal estadounidense que limitó a un programa para decodificar DVD. Dicen sus defensores que no tuvo en cuenta los derechos de libre expresión (basada en la DMAAct). **Igual suerte es la de JonLech**, quien escribió y distribuyó el mentado programa para eliminar la protección de copiado de los DVDS. En consonancia, el **fallo de la justicia española que aprueba el pago de un cánon compensatorio por la utilización de los CD´s, tal fue el criterio en la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia N° 22 de Barcelona cuando decide condenar a la empresa Traxdata a pagar un cánon por la grabación de software en los soportes grabables digitalmente (CD´s) comercializados en el período 1997-2000.**

**Correo electrónico no solicitado (spam):** Por 427 votos contra 1, los representantes del senado estadounidense han opinado que el correo no solicitado debería considerarse ilegal en el ámbito de la Unsolicited Commercial Electronic mail Act of 2000.

Las organizaciones fundadas al efecto son: Epic ([www.epic.org](http://www.epic.org) <<http://www.epic.org/>> ), Center of Democracy and Technology ([www.cdt.org](http://www.cdt.org) <<http://www.cdt.org/>> ), No spam ([www.minds.org/nospam/](http://www.minds.org/nospam/) <<http://www.minds.org/nospam/>> ), [www.cyber-rights.org](http://www.cyber-rights.org) <<http://www.cyber-rights.org/>> , [www.privacy.org](http://www.privacy.org) <<http://www.privacy.org/>> , [www.fipr.org](http://www.fipr.org) <<http://www.fipr.org/>> , [www.junkbusters.com](http://www.junkbusters.com) <<http://www.junkbusters.com/>> , entre otras. Sin embargo poco se ha resuelto en definitiva por ponerle fin a un flagelo como es el spam que afecta personal y económicamente a todo el mundo. Mientras tanto se convalida el accionar de empresas varias, como un proveedor mundial de servicios de red (Psinet) que declaró haber mantenido un acuerdo con una empresa que envía spam. Otros fueron AT&T – NevadaHosting.com, Sprint y UUNet.

**Conflictos de jurisdicción o ley aplicable:** Se han sucedido distintos tipos de litigio que diversos países que no han podido resolver en forma ecuatorial sobre la ley era aplicable. Mientras se realizaban extensos debates dentro y fuera de la justicia, el peso del poder económico-regional iba lentamente "inclinando" la decisión judicial al respecto. Otros, en cambio, al optar por la declinación de la instancias prefirieron no dejar actuar a la justicia y ver, al menos, cómo se podía resolver el conflicto.

En casos por difamación, por ejemplo, como el entablado contra Joseph Gutnick (año 2001) se debatió in extenso si la ley aplicable era la del lugar donde se produce el daño, el de lugar donde se localiza el server (ISP), el lugar de donde se emite el perjuicio. Aún hoy, siguen los comentarios y cuestionamientos, después del rechazo de la apelación por la Corte a la empresa de medios demandada. En efecto, la Corte Suprema australiana rechazó sus argumentos resolviendo que **la demanda debe juzgarse en el lugar donde el demandante considere que tiene que defenderse...**; el caso de venta de objetos prohibidos por las leyes internas: cuando un juez de Francia obligó a la empresa estadounidense Yahoo.com vendedora a suspender el comercio con Yahoo.fr y a bloquear el acceso de los ciudadanos franceses a los otros sitios de Yahoo, sin importar si estaban situados dentro o fuera de Francia, fijó una multa de 15.200 euros diarios como resarcimiento contra Yahoo Inc. por la venta de objetos "prohibidos o nocivos por el recuerdo de crímenes de lesa humanidad". A pesar de las evidentes circunstancias, la multinacional consiguió que un juez neoyorquino le diera un giro de 360 grados a la sentencia francesa resolviendo que tal Tribunal extranjero no era competente para juzgar el delito cometido por una empresa estadounidense por el amparo de la Primera Enmienda de la Constitución de ese país.

**Intervenciones de gobierno:** Consistieron en directivas que abarcaron desde propuestas para someter a control y autorización previa el acceso a Internet en su país (Rusia) hasta los que establecieron un uso controlado, supervisado de cerca (China, Singapur, Arabia Saudita, Cuba). Otros eligieron propuestas que obligaban a los proveedores de Internet del país a reestructurar sus instalaciones para que la policía y agencias de espionaje puedan seguir más fácilmente el rastro de los usuarios (Canadá), hasta el arresto de personas (33 en los últimos 3 años según Amnistía Internacional) por el uso indebido de internet en China, ó el monitoreo de empleados por el uso del correo electrónico, que ha suscitado fallos con resultado disímiles en países como España, Alemania, Francia.

España, a pesar de las distintas leyes y directivas que ha instaurado, en cumplimiento con sus compromisos asumidos en tratados

internacionales ( 11 ) ha tenido que endurecer su posición desde la sanción de su Ley de Servicios de la Información (ex LSSI, hoy LSSICE), que levanta protestas masivas hasta nuestros días por sus marcados e intensos cambios para el mundo web español.

La experiencia norteamericana (de la era Clinton) nos ha dejado también varios ejemplos: el programa Carnívoro que tiene en su contra a todas las organizaciones que propugnan la libertad de expresión y derechos civiles en la Red por instaurar la creación de un tercero, un espía, un fantasma, una caja negra entre las comunicaciones de dos o más personas, ahondando aún más el grave problema de discriminación que tiene ese país. Al respecto, nada más concluyente que las declaraciones de Thomas (FBI): "no se trata de incrementar nuestra autoridad; no representa un cambio sustancial después de lo que ya hacemos..."

Con el primer sistema vigía, se inicia el reinado de instituciones dedicadas a la vigilancia: la Cyberspace Electronic Security Act <<http://www.cdt.org/crypto/CESA>> (CESA), la CALEA (*Communications Assistance for Law Enforcement Act*), también conocida como ley de vigilancia digital, la creación de un Instituto de Protección de la Infraestructura de Información y la creación de FIDNET, una red federal de detección de ataques informáticos, la creación de una red nacional de lucha contra los delitos informáticos (LawNet), con el fin de coordinar todas las agencias policiales y de seguridad del país por encima de las jurisdicciones estatales. Creaciones que han imitado varios países del mundo (Gran Bretaña es uno de ellos) en colaboración con grupos privados que vieron en la inseguridad generalizada un producto de mercado para las ganancias. Junto a sucesos judiciales relevantes como el actual fallo por el cual se condena a Lisa Chen a 9 años de prisión y el pago de 11 millones de dólares por el fraude y violaciones a la seguridad de empresas como Symantec y Microsoft, como los casos de los hackers famosos arrestados en EEUU y en el resto del mundo.

La ley misma actúa como generadora de resistencias y alianzas a distintos grupos económicos desde otro lugar, de una manera distinta a un pasado, no muy lejano. A su vez, esos grupos de interés generan otras coaliciones con otros foráneos interesados con posiciones de interés relacionadas..."La Constitución americana (por dar un ejemplo) no es nada más que un golpe bajo para la autopista global de información". (de Christoph Engel- Preprints aus der Max-Planck-Projektgruppe Recht der Gemeinschaftsgüter- Bonn2002/13- The Role of Law in the Governance of the Internet).

Dentro de las nuevas concepciones del derecho, destaco el concepto doctrinario de "derecho a la dignidad" ( 12 ) que demora en arraigarse en nuestra sociedad judicial. Es importante el número de procesos judiciales en los que es inestable e irregular la protección de este nuevo derecho, al menos en América Latina.

¿ Será que no concebimos la protección de nosotros mismos, de nuestra intimidad y sí la de nuestro patrimonio?

Junto a nosotros y a nuestro derecho humano a una protección de los derechos más básicos de la persona, se encuentra un Estado actual desapegado que convalida una **arquitectura de la red delineada por intereses económicos, que esgrimen la velada imposición de formas, normas y contenidos para delinear lo que sucede y sucederá en la red.**

La tecnología creciente y el ánimo pujante del e-business lo lleva a ser un espectador más, pero **es necesario que tome un rol activo urgente: intentar volver a generar un espacio de confianza con políticas de cooperación internacional, normativas vinculables con los países comprometidos y una no postergación de las necesidades del consumidor o usuario.**

## 5. CONCLUSIÓN

La palabra que mejor define a la Red es la libertad, un libre albedrío eufórico, renovador, un ánimo de acercamiento, cómo romper fronteras, fortalecer vínculos. Decía Isaiah Berlin

(filósofo inglés): "Hemos endiosado la libertad, hemos olvidado que ese valor está al servicio de otros valores superiores e inclusive debe sacrificarse ante ellos...".

De la especie al género.

La investigación se une a la inquietud por el saber más del mundo, de nosotros mismos, y convive entre hombres y mujeres que se debaten en pos del predominio del saber o el dominio de creencias aceptadas.....

No podemos razonar a partir de dogmas ni podemos ver claramente sosteniendo ilusiones, una mera opinión, es preciso enarbolar un planteo convergente que tenga como objetivo redefinir, reventar el cambio histórico, neurálgico que genera Internet.

Eludimos la responsabilidad de pensar o aplicar soluciones y soñamos con una claridad y orden como si por medio de la magia una ley de Internet fuera revelada.

De hecho no estamos ante problemas de fácil resolución pero tampoco esbozamos soluciones simplistas: **"lo simple no existe: sólo existe lo simplificado"** decía Bachelard, el filósofo de las ciencias..... Tampoco "se trata de ejercitarse en un pensamiento simple de controlar y dominar lo real. Se trata de ejercitarse en un pensamiento capaz de tratar, de dialogar, de negociar, con lo real" ( 13)

Como poder soberano, desde el ejercicio de nuestra ciudadanía nos corresponde reconocer y reconocernos en esta competencia. También, cuestionar el rol especial que los Estados están jugando en esta competencia.

Si duda **la mayor de las aventuras es el desafío social y jurídico de enfrentarnos diariamente a la posibilidad de superación, capacitación, adquirir el conocimiento justo que nos habilite la confianza y nos haga reflexionar sobre el respeto (desde lo institucional) para poder lograr una justicia menos fragmentada y más comunitaria**. Así desde allí los grandes temas de hoy (jurisdicción, selección de contenidos, e-seguridad en la red) pueden ser abordados más claramente: desde el pleno poder de raciocinio libre,

reconstruir una identidad o muchas identidades integradas, solidarias, más humanas, menos diversificadas.

**"Dos mundos con una realidad menos negociable".**

[Dra.Claudia Silvina Dorrego](#)

Abogada especialista en nuevas tecnologías

Asistente del presidente de SID 2001  
([www.cpacf.org.ar/sid2001](http://www.cpacf.org.ar/sid2001))

Redactora miembro de [www.diariorred.com](http://www.diariorred.com)

**CITAS:**

( 1 ) "...bajo el arbitrio de una creciente necesidad de protección de la propiedad privada, una serie de leyes y regulaciones están

desmantelando la gran arquitectura que transformó a Internet en un "frame-work" para la innovación global..." (Lawrence Lessig, "Internet under siege"-conferencia basada en su libro El futuro de las Ideas- año 2001)

( 2 ) Como lo señalan Funtowicz y Ravetz (1993) por apuntar al favorecimiento de beneficios particulares y al fomento de degradaciones sociales (de "Paradigma geotecnológico, Geografía Global y Cibergeografía...", Artículo de G.Buzai, Revista Geofocus N° 1).

( 3 ) Martin Dodge, profesor en el University College de Londres, considera que "la idea de que la internet nos libera de la geografía es un mito".

( 4 ) Octavio Ianni- artículo "Las ciencias sociales en la época de la globalización"- Revista de Ciencias Sociales N° 7 y 8.

( 5 ) "El denominador común está marcado por una creciente eliminación de estructuras verticalistas, de los aspectos de rigidez en distintos niveles, de la búsqueda de ideales como metarrelatos y de los valores éticos de carácter universal, de todo tipo de producción industrial masiva y repetitiva, de la exactitud mecanicista y de la causalidad lineal en las leyes de la naturaleza" (idem anterior)

( 6 ) Florencio Zoido Naranjo: "Geografía, ordenación y territorio"- publicado en Geografía e Historia N° 16 año 1998, pag.19/31– Univ. De Sevilla - España

( 7 ) Lawrence Lessig- Leyes del ciberespacio en Ciberespacio y Sociedad- Revista- Editor y traductor: Javier Villate  
([cyber.harvard.edu/works/lessig/laws\\_cyberspace.pdf](http://cyber.harvard.edu/works/lessig/laws_cyberspace.pdf)  
<[http://cyber.harvard.edu/works/lessig/laws\\_cyberspace.pdf](http://cyber.harvard.edu/works/lessig/laws_cyberspace.pdf)> )

( 8 ) Lawrence Lessig- "Innovation, regulation and the Internet –artículo del 27-04-00 publicado en The American Prospect, vol.11).

( 9 ) Idem punto 1.

( 10 ) Las medidas gubernamentales que se propone día a día el gobierno norteamericano pueden configurar un aparato policial sobredimensionado, muy caro y relativamente poco eficaz, en el que, por otra parte, pueden desarrollarse las tentaciones para ir más allá de lo permisible o, incluso, de lo legalmente admisible ...Es la prevención el punto clave y decisivo en la protección de los sistemas informáticos y, a

su vez, la alternativa más eficaz frente a un aparato policial cuyo secretismo ha dado cobertura, en el pasado, a serios atentados contra los derechos de los ciudadanos. (Javier Villate – [www.lasnoticias.org/columnas.html](http://www.lasnoticias.org/columnas.html) < <http://www.lasnoticias.org/columnas.html> > ).

( 11 ) La experiencia española en la red, entre otras: Ley Orgánica 5/92 de Regularización del tratamiento automatizado de datos (LORTAD), la Directiva 95/46 CE del Parlamento Europeo y el Consejo del 24 de octubre de 1995 referida a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de los mismos, la Directiva 96/9 CE del P. Europeo y el Consejo del 11 de marzo de 1996 sobre la protección jurídica de las bases de datos, la Directiva 97/66 del 15 de diciembre de 1997 que incluye la protección a la intimidad en las telecomunicaciones. En relación con el comercio electrónico: la Ley 7/96 relativa al Comercio Minorista, la Directiva 97/7 relativa a la protección de los consumidores en contratos a distancia, la ley 7/98 sobre Condiciones generales de la contratación, la futura ley de comercio electrónico derivada de la Posición Común N° 22/2000 del Consejo.

( 12 ) CIFUENTES, Santos: Derecho personalísimo a los datos personales, ED-1997-E-pag.1329 y sigs.

(13 ) Edgar Morin- de su libro "Introducción al pensamiento complejo" – Ed.Gedisa.

## **BIBLIOGRAFIA:**

Lawrence Lessig: Código y otras leyes del ciberespacio.

Lawrence Lessig: El futuro de las ideas.

Robert W. Cox, "Global Restructuring: Making Sense of the Changing International Political Economy", en Richard Stubbe y Geoffrey R. D. Underhill (eds.), *Political Economy and the Changing Global Order*, Londres, MacMillan, 1994.

Manuel Castells, "La era de la información", Ed.Alianza.

5.\_Memorándum de la Fundación Bertelsmann  
< <http://www.stiftung.bertelsmann.de/internetcontent/english/download/Memorandum.pdf> > : documento de propuestas presentado en la

Cumbre de Munich, titulado "Self-regulation of Internet Content". (en formato PDF).

6. The Concept of Self Regulation and the Internet <[http://www.stiftung.bertelsmann.de/internetcontent/english/download/Self\\_regulation.doc](http://www.stiftung.bertelsmann.de/internetcontent/english/download/Self_regulation.doc)> , de Monroe E. Price y Stefaan G. Verhulst. (en formato Word).

7. Filtering the Internet <<http://www.stiftung.bertelsmann.de/internetcontent/english/download/Filtering.doc>> , de J.M. Balkin, Beth Simone Noveck y Kermit Roosevelt. (idem anterior).

8. Responsibility and Control for Illegal and Harmful Contents in the Internet. Part IV: Legal Regulation, Law Enforcement and Self-regulation <[http://www.stiftung.bertelsmann.de/internetcontent/english/download/Law\\_enforcement.pdf](http://www.stiftung.bertelsmann.de/internetcontent/english/download/Law_enforcement.pdf)> , del Prof. Dr. Ulrich Sieber. (en formato PDF).

9. Filters and Freedom: Free Speech Perspectives on Internet Content Controls <<http://www.epic.org/filters&freedom/>> , de David Sobel, ed., Electronic Privacy Information Center (EPIC)

10. Censorship In a Box: Why Blocking Software is Wrong for Public Libraries <<http://www.aclu.org/issues/cyber/box.html>> , de American Civil Liberties Union (ACLU).

11. Comunicación de la Comisión Europea sobre contenido ilegal y perjudicial en Internet <<http://www.echo.lu/pub/legal/es/internet/commes.doc>> . (en castellano y en formato Word).

12. Who Watches the Watchmen: Internet Content Rating Systems, and Privatised Censorship <<http://www.cyber-rights.org/reports/>> , de Cyber-Rights & Cyber-Liberties (UK).



**Claudia Dorrego** es abogada, egresada en el año 1993 de la Facultad de Derecho de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, con el título de Abogada con especialización en Derecho económico y empresarial. Consultora del „Proyecto de Modernización de Inmuebles del GCABA% desde el año 2001, patrocinado por el Banco Interamericano de Desarrollo en tareas de Homologación de inmuebles y Normativa temática de áreas. Participó activamente durante los años 1990/91 en el Departamento de Derechos Humanos de la Federación Universitaria de Buenos Aires (F.U.B.A) Participó en julio del 2000 del Seminario Internacional: „Sociedad Digital: Periodismo e Internet% organizado por el Grupo Telecom. A partir de 1999 se dedico a la publicación de notas, análisis y colaboraciones en la red Internet en los siguientes sites: \_REDI\_ (Revista Electrónica de Derecho Informático), Sección Informática Jurídica de \_Vlex.com-Argentina\_, Legislaw (www.legislaw.com.ar <http://www.legislaw.com.ar> : Sección Derecho informático y Derecho civil). Además de participar en colaboración con la revista española Kriptópolis ), la revista de Informática vinculada a la Universidad de Valencia (España: www.uv.es - <http://www.uv.es> <<http://www.uv.es/>> ). Integra como colaboradora oficial el site www.lasnoticias.org - <http://www.lasnoticias.org> <<http://www.lasnoticias.org>> con noticias y análisis. Participó en Ecomder 2000 (www.ecomder.com.ar - <http://www.ecomder.com.ar> ) en la que presentó una ponencia sobre Seguridad Informática y jurídica. Ocupó el cargo de Secretaria y asistente del Director de SID 2001, Dr. Ramón G. Brenna (Simposio de Informática y Derecho) realizado en Argentina en setiembre de 2001 (<http://www.ing.unlpam.edu.ar/jaiio2001>). Actualmente continúa siendo redactora miembro del sitio de internet sobre tecnología y ciencias sociales (www.diariored.com - <http://www.diariored.com>